



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados sancionan con fuerza de  
LEY

**Art. 1:** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la calle Gral. Güemes Nº 5271 de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, a nombre de MAXIM S.A., y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; designado catastralmente como circunscripción 04, sección F, manzana 1A, parcela 12A, inscripto su dominio a la matrícula 41.238. Como asimismo las maquinarias e instalaciones que se encuentren dentro del inmueble identificado conforme al inventario que como anexo forma parte de la presente ley

**Art. 2:** El inmueble, maquinarias e instalaciones citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo MAXIM Limitada con matrícula Nº 013603 de la Secretaría de Participación Ciudadana y con matrícula Nº 49190 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, I.N.A.E.S. con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

**Artículo 3.-** El monto total a abonar por la adjudicataria, estará determinado por la suma que se pague en concepto de precio expropiatorio y se reintegrará en cuotas cuyo plazo no será inferior a diez (10) años, ni superior a los veinte (20) años.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**Art. 4:** El incumplimiento del cargo establecido en el artículo 2 ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

**Art. 5:** El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo el contralor y efectividad de la transferencia gratuita del dominio.

**Art. 6:** La escritura traslativa del dominio a favor de la beneficiaria será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago de todo impuesto.

**Art. 7:** Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**Art. 8:** Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar los créditos fiscales que tuviera la provincia de Buenos Aires contra los titulares de dominio del inmueble que se expropia, para atender con ellos, total o parcialmente el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley.

**Art. 9:** Exceptúese a la presente Ley de los alcances del Art. 47 de la Ley 5708 (T.O. 8523/86) estableciéndose en 3 años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el Art. 1 de la presente Ley.

**Art. 9:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

PATRICIA CURBIA  
Diputada  
Bloque "Frente de Todos"  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### **FUNDAMENTOS**

La sucesivas crisis socio económicas trastocan invariablemente, los más elementales derechos como los de trabajar y ejercer toda industria lícita.

Que en ese sentido, el trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general; de ahí que el derecho de trabajar debe ser protegido por la sociedad, considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien la necesite.

Que la firma MAXIM S.A. con domicilio en General Güemes 5.271, de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, fue una planta modelo de producción intensiva.

Que se decretó su quiebra el 14 de octubre de 2.010, tramitando la misma ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaría Nº 47.

Que dió trabajo a más de 20 familias durante varios años y debido al deterioro económico y financiero en la que fue puesta, los trabajadores decidieron oportunamente avanzar en las actividades de la vieja empresa abandonada por sus antiguos dueños. La actividad principal es la fabricación de tostadas UNITOSTAS en distintas variedades.

De esa forma ellos mismos, se han organizado para enfrentar el flagelo de la desocupación y constituyeron la Cooperativa de Trabajo Maxim Limitada, con la correspondiente autorización para funcionar de la Secretaria de Participación Ciudadana de la Provincia de Buenos Aires, Registrada ante este Instituto con el Número 013603.

Oportunamente el Congreso de la Provincia de Buenos Aires dictó la ley Nº 14648 declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble y las maquinarias que en este Proyecto se debaten nuevamente. El proceso de



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

prórroga no pudo materializarse por lo que vuelve de esta forma a reproducirse el de la ley mencioanda.

Además, distintos sectores sociales y políticos se han solidarizado, solicitando la intervención del estado a favor de los trabajadores. Por estos motivos solicitamos a los señores Legisladores que acompañen con su voto este proyecto de ley.

Por todo lo expresado solicito al Honorable Cuerpo acompañe este Proyecto de Ley.

PATRICIA OUBRÍA  
Diputada  
Bloque "Frente de Todos"  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.